# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-2-2023-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LOS CENTROS

POBLADOS DE COYONA-CRUCE CILIA-SAN FRANCISCO-SOCCHA BAJA-SOCCHA ALTA-HUAMALA BAJA-HUAMALA ALTO Y PAPAYAL ALTO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20532076774 Fecha de envío : 04/10/2023

Nombre o Razón social : H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y Hora de envío : 11:27:57

CONSTRUCCION S.A.C.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE ESTA SOLICITANDO COMPONENTES:

- Excavaciones o corte sobre material suelto y/o roca suelta y/o roca fracturada
- Relleno o terraplén con material: propio y/o de préstamo y/o de préstamo seleccionado y/o de cantera y/o de mejoramiento de suelo de subrasante.
- Afirmado o pavimento: de suelo estabilizado y/o de afirmado y/o de afirmado granular y/o de material granular.
- Cunetas con o sin revestimiento.
- Muro de Contención y/o Baden y/o alcantarilla de TMC con Ø mayor o igual a 36¿ (0.90 m)

¿SE CONSULTA AL COMITÉ SI LA OBRA QUE ACREDITA EXPERIENCIA DEBE CONTENER TODOS ESTOS COMPONENTES O COMO MÍNIMO UNO DE ELLOS?.

Tenga en cuenta el COMITE que si bien puede establecer una serie de componentes que considere pertinentes, lo cierto es que, esa

consignación no puede constituir una limitación a la concurrencia de los postores, ni debe resultar ser tan específica de modo tal que sólo un único postor pueda acreditar dicha experiencia, pues ello podría contravenir la transparencia, objetividad e imparcialidad que deben regir el procedimiento de selección.

Se solicita al comité aclarar que solo bastara con la acreditación de alguno de estos de los componentes, caso contrario estarían incurriendo en causal de nulidad como ocurre en sendos casos donde el Tribunal de Contrataciones del Estado advierte su nulidad, por ejemplo - Resolución

Nº 0278-2022-TCE-S4, entre otras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la LCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se ha establecido en la legislación vigente, que las OPINIONES emitidas por la DTN del OSCE tienen carácter vinculante, que constituyen documentos que analizan la aplicación de la regulación que existe sobre contrataciones, interpretan sus disposiciones, e incluso, PRODUCEN NORMATIVIDAD para salvar vacíos o lagunas legales; así mismo en cuanto a los PRONUNCIAMIENTOS, se establece que son respuestas que el OSCE da a una solicitud de elevación de observaciones a las bases, es obligatorio y vinculante para el proceso cuya base es cuestionada (las bases son reglas y requisitos que seguirá un procedimiento de contratación por ese motivo cada pronunciamiento SIRVE ÚNICAMENTE PARA SU PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN); en tal sentido a continuación se sustentan en base a OPINIONES del OSCE los requerimientos del área usuaria respecto de los componentes solicitados.

Por otro lado de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, EL ÁREA USUARIA REQUIERE los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección las especificaciones técnicas,

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-2-2023-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LOS CENTROS

POBLADOS DE COYONA-CRUCE CILIA-SAN FRANCISCO-SOCCHA BAJA-SOCCHA ALTA-HUAMALA BAJA-HUAMALA ALTO Y PAPAYAL ALTO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA

Especifico

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, DEFINIENDO PARA ELLO LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, ESTABLECIENDO ADEMÁS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que correspondan; en tal sentido el área usuaria ha decidido establecer el cumplimiento de COMPONENTES BÁSICOS, como requisito funcional relevante, para el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, cuyo cumplimiento GARANTICE la calidad de obra a implementarse, todo ello en virtud a que LA SOLA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO ejecutado, NO DEFINE DE MANERA OBJETIVA LA SIMILITUD DE UNA OBRA CON OTRA, así pues la Dirección Técnica Normativa mediante la Opinión Nº 030-2019/DTN, ha manifestado que: al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases QUÉ TRABAJOS RESULTAN PARECIDOS O SEMEJANTES A AQUELLOS QUE DEBEN EJECUTARSE EN LA OBRA, objeto de la convocatoria, en tal sentido el área usuaria ha considerado que para la determinación de obras similares, LOS TRABAJOS PARECIDOS O SEMEJANTES, SON EL CONJUNTO DE COMPONENTES O ACTIVIDADES QUE SE EJECUTARON EN EL CONTRATO.

Por otro lado, el numeral 29.3 del art. 29 del reglamento de la ley de contrataciones, establece que: Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos; al respecto LOS COMPONENTES solicitados SE ENCUENTRAN DEFINIDOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, los cuales han sido formulados SIN REQUERIR características, que resulten exigencias excesivas; SINO POR EL CONTRARIO, SE REFIEREN A COMPONENTES GENERALES.

Se aclara y confirma que se procederá a lo indicado y establecido en la sección general de las Bases aprobadas según Directiva N° 003-2023-OSCE-CD que han sido elaborados en concordancia con las Bases Estándar del procedimiento de selección, bajo el ámbito de la Ley N° 30225. Y en la normativa de contrataciones vigentes Por lo expuesto el comité de selección da por NO ACOGER LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Fecha de Impresión:

06/10/2023 11:43

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-2-2023-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LOS CENTROS

POBLADOS DE COYONA-CRUCE CILIA-SAN FRANCISCO-SOCCHA BAJA-SOCCHA ALTA-HUAMALA BAJA-HUAMALA ALTO Y PAPAYAL ALTO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA

Hora de envío:

11:27:57

Ruc/código : 20532076774 Fecha de envío : 04/10/2023

Nombre o Razón social : H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se esta solicitando ISOS como factores de evaluación, se solicita al COMITÉ suprimir ello, ya que estos requerimientos son vicios de direccionamiento, que favorecerán a alguna

empresa o consorcio y perjudicara a otros, trasgrediendo en consecuencia los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, las que rigen las contrataciones.

Solicitamos al honorable comité, suprimir dicho requisitos tales como ISOS en todos los extremos, y dejar como factores de evaluación:

- EXPERIENCIA DEL POSTOR
- METODOLOGÍA PROPUESTA Y
- PRECIO

Con la finalidad que el proceso de selección se lleve a cabo con transparencia y sin vicios de nulidad

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante señalar que los FACTORES DE EVALUACION, incluidos en las bases está orientado al cumplimiento de los objetivos del contrato, asegurando el adecuado desarrollo del servicio a contratar, proporcionando el acceso al proceso de contratación en condición de igualdad, sin crear obstáculos ni direccionamientos que perjudiquen la competencia, obteniendo pluralidad de proveedores en la capacidad de cumplir con el requerimiento solicitado, de forma que no constituya restricción a la participación de postores. Así mismo es necesario dejar en claro que tal como se indica en los factores de evaluación, estos deberán ser "consultorías", con la experiencia solicitada que cumplan con el objeto de la contratación. Por lo antes expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-2-2023-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LOS CENTROS

POBLADOS DE COYONA-CRUCE CILIA-SAN FRANCISCO-SOCCHA BAJA-SOCCHA ALTA-HUAMALA BAJA-HUAMALA ALTO Y PAPAYAL ALTO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA

11:27:57

Ruc/código : 20532076774 Fecha de envío : 04/10/2023

Nombre o Razón social : H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y Hora de envío :

CONSTRUCCION S.A.C.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO ES LA SUPERVISIÓN DE OBRA; SIN EMBARGO, EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL 31 DE LOS TDR DESCRIBE EN LETRAS MENCIONA EL PLAZO DE DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS CALENDARIOS, SIN EMBARGO EN NÚMEROS MENCIONA 210 DÍAS CALENDARIOS. SE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DEL TUO LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de Acuerdo a lo establecido en el Numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El área usuaria en coordinación con el Comité de Selección ACOGE la observación, donde se corregirá el error tipográfico consignado en el párrafo del literal c) del numeral 31 de los TDR del Requerimiento del Capítulo III de la Sección específica de las bases (página 25), siendo así que se consigna doscientos diez (210) días calendarios.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corrige lo indicado, doscientos diez (210) días calendarios.

Fecha de Impresión: 06/10/2023 11:43

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-2-2023-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LOS CENTROS

POBLADOS DE COYONA-CRUCE CILIA-SAN FRANCISCO-SOCCHA BAJA-SOCCHA ALTA-HUAMALA BAJA-HUAMALA ALTO Y PAPAYAL ALTO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA

11:27:57

Ruc/código : 20532076774 Fecha de envío : 04/10/2023

Nombre o Razón social : H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y Hora de envío :

CONSTRUCCION S.A.C.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

EN EL LITERAL I) DE LOS TDR, SE MENCIONA QUE EL PERSONAL TÉCNICO CLAVE Y NO CLAVE DEBERÁ TENER LOS IMPLEMENTOS PARA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DEL COVID-19. SE SOLICITA CORREGIR ESTE APARTADO TODA VEZ QUE EN LA ACTUALIDAD LA EMERGENCIA POR COVID-19 EN EL PERÚ HA LLEGADO A

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE TUO LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y confirma que se procederá a lo indicado y establecido en la sección general de las Bases aprobadas según Directiva N° 003-2023-OSCE-CD que han sido elaborados en concordancia con las Bases Estándar del procedimiento de selección, bajo el ámbito de la Ley N° 30225. Y en la normativa de contrataciones vigentes

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Fecha de Impresión: 06/10/2023 11:43

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-2-2023-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LOS CENTROS

POBLADOS DE COYONA-CRUCE CILIA-SAN FRANCISCO-SOCCHA BAJA-SOCCHA ALTA-HUAMALA BAJA-HUAMALA ALTO Y PAPAYAL ALTO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20532076774 Fecha de envío : 04/10/2023

Nombre o Razón social : H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y Hora de envío : 11:27:57

CONSTRUCCION S.A.C.

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ SI LOS POSTORES DEBEN ADJUNTAR EN LA OFERTA ECONÓMICA LA ESTRUCTURA

DE COSTOS DEL SERVICIO?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

¿ Que de Acuerdo a lo establecido en el Numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, da a conocer que las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, más la presente consulta presentada por el participante es la de orientar a la forma de presentación de su oferta, lo cual no es función del Comité de Selección. Sin perjuicio de ello se aclara y confirma que el participante deberá de adecuarse a lo establecido e indicado en la sección específica de las Bases del presente procedimiento de selección que son claras y precisas lo que se indica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Fecha de Impresión:

06/10/2023 11:43

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-2-2023-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LOS CENTROS

POBLADOS DE COYONA-CRUCE CILIA-SAN FRANCISCO-SOCCHA BAJA-SOCCHA ALTA-HUAMALA BAJA-HUAMALA ALTO Y PAPAYAL ALTO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA

11:27:57

Ruc/código : 20532076774 Fecha de envío : 04/10/2023

Nombre o Razón social : H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y Hora de envío :

CONSTRUCCION S.A.C.

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

LA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL JEFE DE SUPERVISIÓN ES DE 36 MESES EN OBRAS IGUALES O SIMILARES O VIALES.

SE CONSULTA AL COMITÉ CUALES SON EL LISTADO DE OBRAS VIALES QUE SE CONSIDERARA PARA LA EXPERIENCIA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, da a conocer que de acuerdo a la consulta, se considera como OBRAS VIALES EN GENERAL tanto como Públicas y/o Privadas.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno, se hizo la aclaración.

Fecha de Impresión: 06/10/2023 11:43